

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al Señor Juez que, el 10 de abril de 2024, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 25 del expediente digital, a través del micrositio de la página de la rama judicial Estado Web Juzgado Promiscuo Municipal, Marmato, Caldas. Fijación en Lista número 008, el cual venció el 15 de abril de 2024, sin que fuese objetada por la parte demandada.

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, se observa que la misma no se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago sobre el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente asunto, concretamente, en lo que respecta al cálculo de los intereses moratorios y tampoco incluye el valor de las costas aprobadas en su favor.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 16 de abril de 2024.

  
**JORGE IVAN CUARTAS RAMIREZ**  
**SECRETARIO**

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>AUTO INT.</b>	N° 181/2024
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>RADICADO:</b>	17442-40-89-001-2023-00054-00
<b>DEMANDANTE:</b>	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC
<b>DEMANDADOS:</b>	ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS

### OBJETO DE LA DECISIÓN:

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia para efectos de decidir sobre la aprobación o no de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

### CONSIDERACIONES:

Conforme a la constancia secretarial que antecede, una vez revisada la liquidación presentada por la parte actora, se observa que la misma no se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago sobre el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente asunto, concretamente, en lo que respecta al cálculo de los intereses moratorios y tampoco incluye el valor de las costas aprobadas en su favor.

Una vez realizada la liquidación del crédito por parte de este despacho, se encontró que

las sumas de dinero calculadas corresponden a las siguientes:

INTERESES MORATORIO - TASA MAXIMA LEGAL					
CAPITAL	VIGENCIA	INTERES ANUAL	INTERES DIARIO DECIMAL	DÍAS	TOTAL PLAZO
17101297	feb-23	45,27%	0,001023603	14	\$ 245.069,07
17101297	mar-23	46,26%	0,00104223	30	\$ 534.704,30
17101297	abr-23	47,09%	0,001057749	30	\$ 542.666,56
17101297	may-23	45,41%	0,001026244	30	\$ 526.503,34
17101297	jun-23	44,64%	0,001011683	30	\$ 519.032,85
17101297	jul-23	44,04%	0,001000283	30	\$ 513.184,16
17101297	ago-23	43,13%	0,000982902	30	\$ 504.267,10
17101297	sep-23	42,05%	0,000962131	30	\$ 493.610,55
17101297	oct-23	39,80%	0,000918346	30	\$ 471.147,47
17101297	nov-23	38,28%	0,000888368	30	\$ 455.767,42
17101297	dic-23	37,56%	0,000874053	30	\$ 448.423,20
17101297	ene-24	34,98%	0,000822136	30	\$ 421.787,87
17101297	feb-24	34,97%	0,000821933	30	\$ 421.683,65
17101297	mar-24	33,30%	0,000787795	30	\$ 404.169,59
17101297	abr-24	33,09%	0,000783472	8	\$ 107.187,13
					\$ 6.609.204,26

Lo anterior por cuanto se está realizando el cobro de intereses moratorios que liquidados, superan los valores liquidados por este despacho, ello aunado a que dicha liquidación tampoco está teniendo en cuenta las costas aprobadas en su favor obrantes a folio 23 del expediente digital.

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito allegada a este proceso por la parte demandante (folio 25) toda vez que revisada la misma conforme a lo visto, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, tal como lo exige el artículo 446 del Código general del Proceso, la cual quedará así:

SENTENCIA JUDICIAL	
CAPITAL	\$ 17.101.297,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 0,00
INTERESES MORATORIOS 15/02/2023 HASTA 8/04/2024	\$ 6.609.204,26
OTROS CONCEPTOS	\$ 0,00
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ 165.000,00
VALOR TOTAL HASTA EL 8 DE ABRIL DE 2024	\$ 23.875.501,26

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 25 del expediente digital, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y la cual quedará así:

SENTENCIA JUDICIAL	
CAPITAL	\$ 17.101.297,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 0,00
INTERESES MORATORIOS 15/02/2023 HASTA 8/04/2024	\$ 6.609.204,26
OTROS CONCEPTOS	\$ 0,00
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ 165.000,00
VALOR TOTAL HASTA EL 8 DE ABRIL DE 2024	\$ 23.875.501,26

**SEGUNDO: TENER** como liquidación del crédito al 8 de abril de 2024, la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE** (\$23.875.501,26), en favor de la parte accionante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO**  
**JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No <b>052</b> del 17 de abril de 2024</p>	<p><b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 20 de abril de 2024 a las 5 p.m.</p>
---	--

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6bf03058d462cd626cdeab245e6b1fd4cc6a8548fa18f08d693b6ae6b5349**

Documento generado en 16/04/2024 10:29:33 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**